

Conformidad de lo que bienen los Señores de este
yuntamiento. por el y en más de lo demás de esta villa
que no están presentes decretar como con efecto
decretaron que de sus propios Caudales de dichos capi-
tulares y acortados de estos y no de los propios comunes
se contribuya y igualmente entre todos al gasto de el me-
ruium. y de la que por obligación asida costumbre han
que sea de tiempo Inmemorial. así y para año 3070
de unador

Así reconocio este Ayuntamiento que firmaron
su mere. de que doy fe

Dr. Juan Lopez Dr. Alonso Luñer
Flores Vicedor
Don Santos de la Cruz
Fernandez de la Cruz
Yn Pedro Gil y Górriz
Alvarez Jaxuillo Don Diego Carrero
Roca
Don Juan de la Cruz
Alvarez Jaxuillo
Dr. Don Juan
Galaz

Alferris
Manuel Manuel
Don Lorenzo

En la villa de Teheguín a once de diez
de mill setez, sesenta y quatro, los
Justiz y capitulares y componen con
ellos y aqui firmaron juntos en for-
ma de caudo ensu saba capitular
como lo acostumban gravata las
cosas que pertenecieren al servicio de am-
bas Mag. y bien comun desta villa de este
tazon lo siguiente

